



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.757

Salta, jueves 25 de julio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 74 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 314 del 23/7/2024 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. LUCIANA PAGANI. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 303 D del 23/7/2024 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MERCEDES EMA GOROSITO. INICIO TRÁMITES JUBILATORIOS. 8

RESOLUCIONES

N° 1015 DEL 24/07/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONFORMA EN EL ÁMBITO DE LA DISTRIBUIDORA EDESA S.A. Y DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL "REGISTRO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORGANISMOS OFICIALES" 9

N° 06 DEL 23/07/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – IMPLEMENTA UN RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS APLICABLE A SUJETOS RADICADOS, CONSTITUIDOS O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR (VER ANEXO) 15

N° 702 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE AGUA POTABLE PARA COMUNIDAD ABORÍGEN LA BOMBA – PLUMA DE PATO – SALTA 18

N° 704 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA Y RED ELÉCTRICA A UPATECO – CAMPAMENTO VESPUICIO – SALTA 19

N° 705 DEL 17/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8, 9 Y 10 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – SALTA 21

N° 706 DEL 18/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCION DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL H° DE URUNDEL – SALTA 23

DISPOSICIONES

N° 86 DEL 19/07/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/24 25

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. N° 47/24 26

SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0178-LPU24 27

SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0177 LPU24 27

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 46/2024 28

MINISTERIO PUBLICO DE SALTA N° 13/2024 28

SC – TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0172-LPU24 29

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0171-LPU24 30

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0170-LPU24 30

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0169-LPU24 31

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 102/2024 31

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 77/2024 32

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 90/2024 – 2° LLAMADO

	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 99/2024	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 105/2024	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 103/2024	34
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0038-CAB24	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0024-CAB24	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 62/2024	35
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI	36
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, SAMUEL FRANCISCO – MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – EXPTE. 238-70789/24	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA, OMAR ARMANDO – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – EXPTE. N° 238-70701/24	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. MURILLO, ELSA GRADYS – MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – EXPTE. 238-70789/24	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GONZALEZ, GUILLERMINA HELVECIA – MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – EXPTE. N° 238-70788/24	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN, WALTER GONZALO – MUNICIPIO DE CHICOANA – EXPTE. N° 238-70805/24	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE – MUNICIPIO CHICOANA – EXPTE. N° 238-70807/24	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FARFAN, JOANA JAQUELINA – MUNICIPIO CHICOANA – EXPTE. N° 238-70807/24	43
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
AGUIRRE, GABINO JULIAN – EXP N° 846842/24	46
BRANCICH, RAÚL AGUSTÍN – EXPTE. N° EXP- 842731/24	46
CALLAMULLO, PAULINA – EXPTE. N° EXP – 845120/24	46
CAPORASO, ITALO NICOLAS, CAPORASO SEPPI, MATIAS – EXPTE. N° OC1 – 9027/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	47
REYNOSO, DAVID JESUS – EXPTE. N° 26162/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
SALVA, ISAURO – EXPTE. N° 740.088/21	48
GALVAN, HECTOR LEON; AGUADO, ERNESTINA; GALVAN, GRACIELA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 848061/24	48
BALDI, NELLY DEL CARMEN, TERCERO/S: ACIN BALDI, RAMON MARCELO – EXPTE. N° EXP 572124/16	48
REMATES JUDICIALES	
POR ALFREDO J. GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 825284/23	49
POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO – EXP N° 678200/19	50
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO – EXPTE. N° 787323/22	50

POSESIONES VEINTEAÑALES

LOPEZ, SERGIO EDUARDO CONTRA RIVERO, SEGUNDO GREGORIO – EXPTE. N° 845296/24 52

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS – EXPTE. N° EXP – 862460/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO 53

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ LAMAS, CARLOS OCTAVIO – EXPTE. N° 13223/2022 53

LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. C/ MOREIRA, GRACIELA DEL VALLE Y OTROS – EXPTE. N° C-160278/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY 54

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ PONCINI, MARIA GRACIELA – EXPTE. N° 8093/2023 54

SIBAUTTY RODRIGUEZ, DAIANA CARLA – EXPTE. N° 837547/23 55

LOPEZ, KARINA ALEJANDRA CONTRA ABDOULAYE, FAYE – EXPTE. N° 855425/24 56

ARANDA, JUAN CARLOS C/ DEFENSORIA OFICIAL CIVIL N° 4 – EXPTE. N° 813914/23 56

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ABASTECEDORA D.V. SAS 59

SOLA FERIGUTTI FIJACIONES SRL 60

HF PREMOLDEADOS SA 62

ASAMBLEAS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA 63

ALBERTO ADERA SRL 64

AVISOS COMERCIALES

TELQU SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE 64

MOTO CABRERA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 65

JAV SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO –DESIGNACIÓN DE GERENTE 65

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 66

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA 68

ASAMBLEAS CIVILES

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOLINOS 68

AGRUPACIÓN GAUCHOS GRAL. M.M. DE GÜEMES FORTÍN EL NARANJO DE ROSARIO DE LA FRONTERA 69

EL PONGO ASOCIACIÓN CIVIL – SRN ORÁN 69

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.732 DE FECHA 14/06/2024 – VO VE S.A.S. 70



RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/7/2024

70



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 23 de Julio de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 314

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 074-22573/24-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta, resulta procedente la aprobación del contrato de servicios suscripto con la Lic. Luciana Pagani D.N.I. N° 28.956.583;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el contrato de servicios suscripto con la Lic. LUCIANA PAGANI D.N.I. N° 26.956.583 que forma parte de la presente, desde el 15/04/2024 hasta el 31/07/2024.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/07/2024
OP N°: SA100048559

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 303 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030435-119615/2024-0.–

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. MERCEDES EMA GOROSITO, D.N.I N° 14.298.460, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 08 el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que por Decreto N° 3899/12, la agente se ubica en Planta Permanente, como Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – N° de Orden 53, del programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia, dependiente de la Dirección de Asistencia integral a Víctimas de Delitos – Secretaria de las Mujeres, Genero y Diversidad – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17 y Decreto Reglamentario N° 207/18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, la Sra. MERCEDES EMA GOROSITO, D.N.I N° 14.298.460, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17 y Decreto Reglamentario N° 207/18, quién reviste en el cargo como Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – N° de Orden 53, del programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia, dependiente de la Dirección de Asistencia integral a Víctimas de Delitos – Secretaria de las Mujeres, Genero y Diversidad – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 25/07/2024
OP N°: SA100048560

RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1015/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267– 62788/2024 caratulado: “ENTE REG. GCIA. DE USUARIOS – SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE UN REGISTRO DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD OFICIALES”; las Resoluciones de la Secretaría de Energía N°s 7/24 y 148/24; la Ley Provincial N° 8417; la Resolución del Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 16/21; el Acta de Directorio N° 33/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta a materia tarifaria de energía eléctrica, se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida que abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley

N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la concreción de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2024 con el dictado de la Resolución 7/2024 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que, en efecto, en la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación se encuentra plasmado el cambio de criterio sostenido en materia energética desde la órbita nacional, en la medida que se abandonó el principio del ‘mantenimiento tarifario’ –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– y se avanzó en la línea marcada por el DNU 55/23 que declara la emergencia energética nacional, cuyo artículo 2° expresamente ordena ‘establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías’ (el resaltado no es del original);

Que, la referida Resolución, convalidó aumentos en la potencia del orden del 3253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, varió entre un 1500% y un 2099%, valores estos que obligatoriamente se encuentran destinados a regir en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país;

Que, a nivel nacional, se promulgó recientemente la Ley N° 27.742 (B.O. N 35.456, del 08/07/24) titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” que, a través de su artículo 1°, declara la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año;

Que, dicha ley, vino a ratificar el criterio sentado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se había declarado –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°) y los actos administrativos asentados sobre el mentado “principio del sinceramiento tarifario”, con impacto en todas las jurisdicciones del país;

Que, con la promulgación de la denominada “Ley de Bases”, queda disipado el estado de incertidumbre en materia de política energética y tarifaria a nivel nacional;

Que, ello es así, en virtud de que el Capítulo V de la referida ley, contempla en su artículo 162 la siguiente previsión: *“Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adecuar, en el plazo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley, las leyes 15.336 y 24.065 y la normativa reglamentaria correspondiente conforme a las siguientes bases: a) Promover la apertura del comercio internacional de la energía eléctrica en condiciones de seguridad y confiabilidad, con el objeto de lograr la mayor cantidad de participantes en la industria, pudiendo el Estado formular objeciones por motivos fundados técnica o económicamente en la seguridad del suministro; b) Asegurar la libre comercialización y máxima competencia de la industria de la energía eléctrica, garantizando a los usuarios finales, la libre elección de proveedor; c) Impulsar el despacho económico de las transacciones de energía sobre una base de la remuneración en el costo económico horario del sistema, teniendo en consideración el gasto marginal horario del sistema; y aquél que represente para la comunidad la energía no suministrada; d) Adecuar las tarifas del sistema energético sobre la base de los costos reales del suministro a fin de cubrir las necesidades de inversión y garantizar la prestación continua y regular de los servicios públicos conforme los*

principios tarifarios de las leyes 24.065 y 24.076; e) Propender a la explicitación de los diferentes conceptos a pagar por el usuario final, con la expresa obligación del distribuidor de actuar como agente de percepción o retención de los importes a percibir en concepto de energía, transporte e impuestos correspondientes al mercado eléctrico mayorista y al fisco, según corresponda; f) Garantizar el desarrollo de infraestructura de transporte de energía eléctrica mediante mecanismos abiertos, transparentes, eficientes y competitivos; g) Modernizar y profesionalizar las estructuras centralizadas y descentralizadas del sector eléctrico a fin de lograr un mejor cumplimiento de las funciones asignadas. Para la reorganización del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, creado por la ley 15.336, se deberá considerar su funcionamiento como organismo asesor de consulta no vinculante de la autoridad de aplicación a los fines del desarrollo de la infraestructura eléctrica de jurisdicción” (el resaltado no corresponde al original);

Que, las bases expuestas en el considerando anterior, reflejan las pautas rectoras que se seguirán –por imperativo legal– en el desarrollo de la política energética y tarifaria a nivel nacional. Como puede advertirse, estas decisiones provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país, sin que los salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, siendo ello así, resulta indubitable que la Secretaría de Energía de la Nación autorizó fuertes incrementos que impactan en los cuadros tarifarios provinciales, provocando incrementos muy significativos en las facturaciones del servicio de distribución de energía eléctrica, incrementos estos que se ven aún más amplificadas en las categorías tarifarias de las medianas y grandes demandas en las que los usuarios del servicio se ven en la necesidad de acordar con la Distribuidora la “capacidad de suministro” mediante la contratación de potencia;

Que, al respecto, vale señalar que la contratación de una potencia elevada sin que se verifique el efectivo uso de la misma, implica afrontar altos costos fijos innecesarios, razón por la cual la potencia usada/adquirida no debe diferir sensiblemente de la contratada;

Que, ello es así, toda vez que si la potencia efectivamente utilizada es sensiblemente inferior a la contratada, la distribuidora cobrará el cargo correspondiente a la potencia contratada (porque puso a disposición la red por más que no se haya usado) y el usuario estará cubriendo costos innecesarios, con la consecuente afectación económica que ello implica;

Que, sobre el particular, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, debe tenerse presente, también, el dictado de la Resolución N° 16/21 de Contención de Gastos emitida oportunamente por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la que en su artículo 1° instruye a los titulares de cada jurisdicción del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismo

Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, a implementar las medidas necesarias para propiciar una asignación más eficiente de los recursos públicos;

Que, teniendo en cuenta ello, la Gerencia de Usuarios del ENRESP ha efectuado un análisis del estado de situación de los suministros de energía eléctrica que se encuentran bajo titularidad de la Administración Pública Provincial como Municipal, incluyendo Administración Centralizada y Descentralizada (Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria), Poder Judicial y Legislativo, cuya facturación responde a la operatoria antes descripta;

Que, a partir de los análisis efectuados, se verifican numerosos casos en los que la potencia contratada supera a las máximas demandas efectivamente registradas en los últimos doce (12) meses de consumo, conforme se indica en el cuadro comparativo e ilustrativo que como Anexo se acompaña en formato digital que obra a fs. 03 del informe;

Que, a modo ilustrativo, la Gerencia interviniente elabora un cuadro en el que se detallan la cantidad de suministros relevados y el eventual ahorro mensual que implicaría ajustar la potencia contratada a su efectivo uso (fs. 02 vta.), lo que permite tener una idea de la afectación injustificada del erario público. Así se han verificado 215 suministros pertenecientes al Ministerio de Educación, cuyo ahorro mensual rondaría los \$ 16.000.000 (pesos dieciséis millones); 79 suministros del Ministerio de Salud en los que podrían ahorrarse mensualmente \$ 6.000.000 (pesos seis millones); 132 suministros Municipales en los que el ahorro mensual sería de \$ 6.000.000 (pesos seis millones); 51 suministros de diversos Ministerios cuyo ahorro mensual rondaría los \$ 2.000.000 (pesos dos millones); 452 suministros de CoSAySa S.A. en los que el ahorro mensual sería de \$ 2.268.554 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro), entre otros;

Que dicha situación merece ser corregida en el contexto de emergencia económica y de restricción de gasto público ya referido, toda vez que se abonan cargos de potencia superiores a los que hubiesen resultado de una contratación eficiente, con requerimientos de demandas inferiores;

Que, el mayor importe percibido, no implica un ingreso genuino eficiente de la Distribuidora, que se beneficia sin causa válida, por la sola desatención del responsable de requerir una nueva definición de la potencia contratada;

Que la eventual inacción de los organismos del Estado Provincial en la adopción de acciones tendientes a eficientizar la contratación de potencia, no puede redundar en un ingreso sin causa para la Distribuidora, toda vez que el diseño de la tarifa le provee, en condición de operación económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio;

Que resulta entonces necesario conformar un "Registro de Suministros de Energía Eléctrica de Organismos Oficiales", abarcando todos los suministros que se encuentran bajo titularidad tanto de la Administración Pública Provincial como Municipal, incluyendo Administración Centralizada y Descentralizada (Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria), Poder Judicial, Legislativo, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, según corresponda;

Que, para los suministros incluidos en el Registro conformado y en el marco de las previsiones del Régimen Tarifario vigente, se deberá dar operatividad a un procedimiento automático de adecuación de la máxima potencia contratada en aquellos suministros cuya potencia máxima registrada en los últimos doce (12) meses consecutivos sea menor o igual al ochenta por ciento (80%) de la máxima capacidad de suministro contratada, todo en el

marco del referido Régimen, sin que implique alteración de las disposiciones conceptuales constituyentes;

Que, de esta manera, la facturación al Estado con los menores costos posibles compatibles con la calidad del abastecimiento, se desliga de la eventual desidia en la acción de adecuación de la potencia contratada;

Que, en este mismo orden de ideas, y teniendo en cuenta el dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 148/2024 de fecha 05/07/2024, corresponde otorgar a los suministros de titularidad de la Administración Pública Nacional ubicados en el territorio de la Provincia, el tratamiento establecido en el artículo 1° de la referida Resolución, en cumplimiento a la instrucción impartida en el artículo 4°, segundo párrafo, de la misma;

Que, al respecto, corresponde tener presente que compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46 de la ley 6.835);

Que, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2012 / N° 115)

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44)

Que, por lo manifestado precedentemente, resulta conveniente y necesario arbitrar un mecanismo que, compatibilizando la calidad del abastecimiento, permita la facturación del servicio de distribución de energía eléctrica al Estado con los menores costos posibles teniendo en cuenta el actual escenario de emergencia económica y restricción de gastos imperante en la Provincia;

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las medidas regulatorias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica –en el presente caso los suministros pertenecientes a Organismos Oficiales– y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el

país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades reglamentarias y tarifarias;

Que, respecto de la facultad reglamentaria propia de este ENRESP, el artículo 12° de la ley 6835, establece que: *“El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto. El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias. El Ente podrá prescindir de tal procedimiento invocando razones de interés público”*;

Que, evidentes razones de interés público, ameritan la entrada en vigencia de la presente norma a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR en el ámbito de la Distribuidora EDESA S.A. y del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el "Registro de Suministros de Energía Eléctrica de Organismos Oficiales", abarcando todos los suministros que se encuentran bajo la titularidad tanto de la Administración Pública Provincial como Municipal, incluyendo Administración Centralizada y Descentralizada (Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria), Poder Judicial y Legislativo, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, según corresponda.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que para los suministros integrantes del registro conformado en el artículo precedente, la Distribuidora deberá dar operatividad, sin necesidad de requerimiento particularizado para cada suministro, a las previsiones del Régimen Tarifario vigente, considerando:

a) En aquellos suministros cuya potencia máxima registrada en los últimos doce (12) meses consecutivos sea menor o igual al ochenta por ciento (80%) de la máxima capacidad de suministro contratada, deberá procederse a la inmediata adecuación ("recontratación"), considerando como capacidad máxima de suministro convenida, a partir de la siguiente facturación emitida en el suministro, la máxima demanda registrada en el período referido.

b) En los casos que la capacidad máxima de suministro convenida que surja de aplicar el procedimiento establecido en el acápite a) resulte menor al límite inferior de la categoría tarifaria de encuadre del suministro, deberá procederse a encuadrar el mismo en la categoría de medianas o pequeñas demandas, o en la que sea más conveniente, según corresponda.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR en forma inmediata al Registro conformado, todos los suministros con contratación de potencia de la Administración Pública Provincial, cuyos costos de la prestación son abonados con recursos del erario público provincial, por

intermedio del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, abarcando Administración Centralizada y Descentralizada (Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, etc.).

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el "Registro de Suministros de Energía Eléctrica de Organismos Oficiales" será actualizado con periodicidad mensual, debiendo la Distribuidora remitirlo al Ente junto con la información de la que pretenda valerse para acreditar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: INVITAR al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Ministerio Público y a la Auditoría General de la Provincia, así como a las Autoridades Municipales, a adherir al procedimiento dispuesto, a fin de incluir en el "Registro de Suministros de Energía Eléctrica de Organismos Oficiales", a los suministros cuyas facturas son afrontadas con recursos presupuestarios propios.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a EDESA S.A. que en el caso que las adecuaciones dispuestas según lo establecido en el artículo 2° de la presente, conlleven la necesidad de realizar modificaciones en las redes de distribución, se deberá informar de tal circunstancia al ENRESP, solicitando autorización para proceder, aportando un detalle de las modificaciones y acciones a efectuar en las redes propiedad de la Distribuidora, sin que esto implique postergación del cumplimiento del procedimiento instruido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 148/2024 de fecha 05/07/2024, NOTIFICAR a EDESA S.A. a fin de que otorgue a los suministros eléctricos de titularidad de la Administración Pública Nacional ubicados en el territorio de la Provincia, el tratamiento establecido en el artículo 1° de la referida Resolución. Ello, en cumplimiento a la instrucción impartida en el artículo 4°, segundo párrafo, de la misma.

ARTÍCULO 8°: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día, disponiéndose su entrada en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación; ello por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100013651
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115791

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2024
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
VISTO:

Los artículos 159° y 173° bis del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el segundo párrafo del artículo 159° citado, se encuentra

alcanzada por el Impuesto a las Actividades Económicas la comercialización de servicios realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior en tanto dicha prestación del servicio se utilice económicamente en la provincia de Salta o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicados, domiciliados o ubicados en el territorio provincial;

Que, por otro lado el artículo 173° bis –concordantemente con lo prescripto por el artículo 17° inciso 9– dispone que, el contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas no residente en el territorio nacional, resultará sustituido en el pago del tributo por el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, liquidador, rendidor de cuentas, debiendo ingresar dicho sustituto el monto resultante de la aplicación de la alícuota que corresponda en razón de la actividad de que se trate, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la Provincia de Salta, en la forma, modo y condiciones que establezca la Dirección;

Que, adicionalmente, la cláusula segunda inciso a) del Anexo del Consenso Fiscal 2021 aprobado por Ley provincial N° 8314, en su último párrafo establece: “la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, quedará alcanzada por el gravamen cuando se verifique que la prestación del servicio se desarrolla o utiliza económicamente en la jurisdicción, o que recae sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial y la CABA o, bien, cuando el prestador o locador contare con una presencia digital en la jurisdicción, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines”;

Que, en función de todo lo expuesto, resulta necesario establecer la forma, modo y condiciones en que los responsables sustitutos deberán ingresar el tributo correspondiente a los contribuyentes del exterior;

Que, en esta etapa preliminar de implementación, el presente régimen comprenderá únicamente a los responsables sustitutos nominados en el Anexo I de esta reglamentación, el que será actualizado oportunamente para incorporar nuevos sujetos;

Que, por último, corresponde efectuar algunas precisiones respecto del procedimiento sistémico aplicable al régimen y la aprobación de los Formularios respectivos, conforme a los Anexos II y III de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° Inc. 8, 173° bis y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Implementar un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas –con carácter de pago único y definitivo–, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, cuando se verifiquen los respectivos hechos generadores de la obligación tributaria previstos en el Código Fiscal para el citado impuesto, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159° del citado texto legal, y operará en los casos y bajo las formas que se disponen a continuación.

ARTÍCULO 2°.- Quedan obligados a pagar el tributo como responsables sustitutos del Impuesto a las Actividades Económicas, los sujetos indicados en el artículo 173° bis del Código Fiscal, en la medida que se verifiquen los hechos imponible previstos en el segundo párrafo del artículo 159° del citado Código respecto de sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos indicados en el artículo anterior, sólo deberán ingresar el

Impuesto en carácter de responsables sustitutos los sujetos que se encuentren nominados por la Dirección General de Rentas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La base imponible del presente régimen estará constituida por el monto bruto total –devengado conforme lo prescribe el artículo 163 incisos c) y d) del Código Fiscal– que se pague al sujeto radicado, constituido o domiciliado en el exterior, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente prevista en la Ley Impositiva N° 6611.

A efectos de determinar en moneda argentina el importe a pagar, cuando éste se exprese en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio de la efectiva negociación contado de las divisas destinadas para el pago al exterior. En caso de no existir tal negociación, se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 5°.- El responsable sustituto deberá actuar en tal carácter, cuando los hechos impositivos previstos en el segundo párrafo del artículo 159° del Código Fiscal se verifiquen totalmente en la Provincia de Salta, estando obligado al pago en su totalidad.

Cuando los hechos impositivos señalados precedentemente se verifiquen en la Provincia de Salta y en extraña jurisdicción, el pago deberá ingresarse atendiendo a la naturaleza y características de las operaciones y considerando la magnitud de la actividad gravada en el ámbito de la Provincia de Salta. Se presume, salvo prueba en contrario, que el importe de la base sujeta al pago, no podrá ser inferior a la proporción que resulte de aplicar sobre el importe total girado al exterior:

a) El coeficiente unificado atribuible a la Provincia de Salta, correspondiente al responsable sustituto, al momento de efectuar el pago, cuando se trate de sujetos comprendidos, exclusivamente, en el régimen general del Convenio Multilateral, o

b) El porcentaje de atribución a la Provincia de Salta, según las previsiones del citado Convenio para la actividad desarrollada por el responsable, cuando se trate de actividades comprendidas, exclusivamente, en los regímenes especiales del mismo.

Para los responsables sustitutos que sean contribuyentes según las normas de ambos regímenes del Convenio Multilateral (general y especial), el pago deberá efectuarse considerando las disposiciones precedentes. Cuando ello no fuera posible, se presume, salvo prueba en contrario, que la citada estimación no podrá ser inferior al cincuenta por ciento 50 % del importe pagado al exterior.

En todos los casos, se considerarán los antecedentes documentales que acrediten la operatoria realizada en los períodos involucrados, en la medida que no se opongan a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se verifiquen.

ARTÍCULO 6°.- El ingreso que realicen los responsables sustitutos nominados en virtud del presente régimen, tendrá el carácter de pago único y definitivo.

ARTÍCULO 7°.- Los responsables sustitutos, deberán exteriorizar y efectuar el pago resultante hasta el día 15 –o día hábil posterior– del mes siguiente al cual se devenguen las operaciones alcanzadas por el presente régimen.

Se aprueban como Anexo II el “Instructivo – Manual de Ayuda” del citado procedimiento y como Anexo III los “Formularios”: “F.656 – ONLINE – Declaración Jurada”, “F.656/D – ONLINE – Declaración Jurada Informativa”. y “F.656 – Acuse de Recibo y Comprobante de Pago”.

El Formulario F.656 será el único comprobante válido como constancia de pago del impuesto para el responsable sustituto.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de

Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 10°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013637
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115756

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 702
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 -236.547/23 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "RED DE AGUA POTABLE PARA COMUNIDAD ABORÍGENA LA BOMBA - PLUMA DE PATO - RIVADAVIA BANDA NORTE - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, el señor Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará disponer de agua potable para la ampliación de la urbanización municipal de la localidad de Pluma de Pato.

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación (1.770 mts) de la red distribuidora de agua existente y la ejecución de 35 conexiones domiciliarias, con la finalidad de disponer de agua potable para la ampliación de la urbanización municipal de la localidad de Pluma de Pato, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04;

Que en virtud de ello, a fs. 36/49, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 66.558.066,70 (pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 37;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 268/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/65, rola el Dictamen N° 277/24 emitido por la Asesoría Legal de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 32/24;

Que a fs. 68, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/20 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE AGUA POTABLE PARA COMUNIDAD ABORIGEN LA BOMBA – PLUMA DE PATO – RIVADAVIA BANDA NORTE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 66.558.066,70 (pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución ala Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019002 – Proyecto: 1019 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013619
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115699

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 704

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 99.232/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la

ejecución de la obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA Y RED ELÉCTRICA A UPATECO – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL MOSCONI DPTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/23, la señora Intendente de la Municipalidad de General Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia que posibilitará proveer del suministro eléctrico a la sede de la UPATECO de la localidad de Vespucio;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva Subestación transformadora de 100 Kva/ 33Kv., la instalación de alumbrado interno dentro del predio que comprende 8 columnas metálicas con 18 leds para su correcta iluminación, la misma contará con cableado subterráneo, una nueva instalación eléctrica interna con un tablero general y tablero seccional donde deberán balancearse las cargas de acuerdo al cálculo del proyecto para un adecuado suministro, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y de las especificaciones técnicas de fs. 04/12 y 2123;

Que, en virtud de ello, a fs. 27/32, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 157.696.801,20 (pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos uno con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Mosconi;

Que a fs. 25, rola el informe Técnico Ambiental N° 84/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/48, rola Dictamen N° 274/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 31/24;

Que a fs. 51, la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA Y RED ELÉCTRICA A UPATECO – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL MOSCONI DPTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con

un presupuesto oficial de \$ 157.696.801,20 (pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos uno con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007178502 – Proyecto: 1015 – Unidad Geográfica. 56 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013617
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115693

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 705

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 172 – 844/12 Cpde. 1.036 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8, 9 y 10 de la obra “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DESALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 682/22 a la firma “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.462.710,53 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diez con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 199/24, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5, 6 y 7 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 47.494.640,20 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 31, 73 y 113, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03

y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 32, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 130, mediante Actuación N° 189/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 131/132 el Dictamen N° 437/24 y a fs. 132 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,31 %, 6,31 % y 8,30 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 133/135, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 48.742.830,21 (pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 47.494.640,20 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 20/100), de la actualización N° 8 valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 671.008,15 (pesos seiscientos setenta y un mil ocho con 15/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 364.194,00 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 212.987,86 (pesos doscientos doce mil novecientos ochenta y siete con 86/100);

Que a fs. 137, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 140/142, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 145/147, mediante Dictamen N° 278/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 148, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 207/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8, 9 y 10 de la obra “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA –

PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 682/22 a la contratista “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 199/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 48.742.830,21 (pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 47.494.640,20 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 20/100), de la actualización N° 8 valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 671.008,15 (pesos seiscientos setenta y un mil ocho con 15/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 364.194,00 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 212.987,86 (pesos doscientos doce mil novecientos ochenta y siete con 86/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 999 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013614
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115690

SALTA, 18 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 706
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 40.885/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “REFACCION DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL H° DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 y 05/08 rolan los antecedentes de la solicitud realizada por la Dirección General de Infraestructura del Minsiterio de Salud Publica, el informe y relevamiento fotográfico efectuado por la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios que se prestan en el

citado establecimiento de salud;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto dar respuestas a la problemática actual de filtraciones y deterioros de la estructura sostén de las cubiertas del Hospital de Urundel, donde la superficie total a refaccionar es de 35 m², correspondiendo a la demolición de dos cubiertas a cuatro aguas construidas de tejas tipo colonial sobre estructura de madera, demolición del cielorraso en mal estado bajo las cubiertas a demoler y la reconstrucción de los techos a cuatro aguas materializados en chapas prepintadas y ejecución de nuevo cielorrasos readecuando la instalación eléctrica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 19719 vta. y de las especificaciones técnicas de fs. 20/29;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/30 y 46/56 la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.910.299,51 (pesos siete millones novecientos diez mil doscientos noventa y nueve con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, conforme planilla de cómputo y presupuesto de fs. 27;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 32, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, rola el Informe Técnico Ambiental N° 97/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 273/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 08/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCION DE CUBIERTAS DEL SECTOR GUARDIA DEL H° DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.910.299,51 (pesos siete millones novecientos diez mil doscientos noventa y nueve con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la contratación hasta la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017042001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 916 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013612
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115688

DISPOSICIONES

SALTA, 19 de Julio de 2024

DISPOSICIÓN N° 86
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expediente N° 440-93015/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 28/24; y,
CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención, solicitó la compra de una lona multicap para el Vehículo identificados como NISSAN FRONTIER dominio AF132JA, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple solicitado por al Área Operativa de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentaron como oferentes el proveedor "OVIDO TOMAS RAUL" CUIT 20-17581600-4 con una oferta de \$980.000,00 y el proveedor "AMG Y/O ERIKA STEGELMANN" CUIT 23-30141468-4 con una oferta principal de \$697.899,00 y una alternativa de \$ 997.899,00;

Que el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda preadjudicar el renglón 1° a la oferta principal presentada por el oferente "AMG Y/O ERIKA STEGELMANN";

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 28/24, tendiente a la adquisición de de una lona multicap para el Vehículo identificados como NISSAN FRONTIER dominio AF132JA, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 de la Adjudicación Simple N° 28/24 a la oferta 1 (principal) presentada por "AMG Y/O ERIKA STEGELMANN" CUIT 23-30141468-4 por la suma de \$ 697.899,00 (pesos seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y nueve con 00/100), por ser la oferta más conveniente y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100013613
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115689

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCOMPRESORES, MARTILLOS NEUMÁTICOS Y MANGUERAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25779/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 09/08/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010337
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100115784

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0178-LPU24
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS.
Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente N°: 0100074-42801/2024-0.
Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Fecha de Apertura: 02/08/2024 – **Horas:** 11:30.
Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328- 7.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013648
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115780

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0177-LPU24
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS MODIFICADA DE INICIO.
Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente N°: 0100074-41785/2023-0.
Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Fecha de Apertura: 02/08/2024 – **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013647
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115779

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA 4X4.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25774/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 09/08/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010335
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100115767

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS OFICIALES.

Expedientes N°: 130-686/24.

Fecha de Apertura: 02/08/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso.

Consultas: Tel (0387) 4258000 Int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010334
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115747

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0172 – LPU24
TREN A LAS NUBES SFTSE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE RUEDAS DIAM PARA VAGONES.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-139119/2023-1.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 09/08/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013633
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115730

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0171 – LPU24
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS FORESTALES DE CORTE, KITS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140088-86647/2024-0.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

Fecha de Apertura: 09/08/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013632
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115728

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0170 – LPU24
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN PARA COMPUTADORAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140341-77792/2024-0.

Destino: Diversas áreas del organismo originante.

Fecha de Apertura: 09/08/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013631
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115725

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0169 – LPU24
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN (1) MINIBUS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-62368/2024-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 09/08/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013630
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115723

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACION SIMPLE N° 102/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 102/2024.

Expte. N°: 0140050-38719/2024-0.

Adquisición de: luces de emergencia, con destino a Alcaldía General N° 1 (División Registro y Requisa, Dep. Vig. Y Trat.) – Unidad Carcelaria N° 1 y demás dependencias del SPPS.

Notas de Pedidos: 210 – 211 – 212/2024.

Disposición N°: 894/24 DE LA DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L., por un importe total de \$ 739.992,50 (pesos setecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y dos con 50/100).
- OMEGA CLEAN de Perez Sirombra Francisco, por un importe total de \$ 341.796,00 (pesos trescientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013629
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115720

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 77/2024.

Expte. N°: 0140050-39199/2024-1.

Adquisición de: bomba de dirección hidráulica y líquido hidráulico para móvil N° 85 VW Amarok 2.0 Modelo 2015 Dominio PIA 140, con destino a UC N° 5 Tartagal, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 372/2024.

Disposición N°: 866/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de \$ 304.000,00 (pesos trescientos cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013628
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115718

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2024 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2do. llamado de Adjudicación Simple N° 90/2.024.

Expte. N°: 0140050-69394/2024-1.

Adquisición de: juego de pastillas de frenos delanteros y traseros para movil N° 109 Mini Bus Ford Transit 2.0 Modelo 2.023- Dominio AG380VJ, destinado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 677/2024.

Disposición N°: 893/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO LUDMILA MARIEL, por un monto total de \$ 420.000,00 (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013624
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115712

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 99/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 99/2024.

Expte. N°: 0140050-49219/2024-0.

Adquisición de: 99 unidades de candados de bronce de 65 mm, con destino a las dependencias carcelarias del SPPS.

Nota de Pedido N°: 344/24.

Disposición N° 881/2.024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. de \$ 3.049.110,00 (pesos tres millones cuarenta y nueve mil ciento diez con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013623
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115711

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 - Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 105/2024.

Expte. N°: 0140050-49220/2.024-0.

Adquisición de: bien de uso: (05) disco duro interno tipo Western Digital WD Purple 2TB,
Destino: a UC N° 1- Sector Monitoreo, dependientes del SPPS.

Nota de Pedido N°: 342/2024.

Disposición N°: 888/24 de la DGDSPPS.

Firma Adjudicada: SAN REMO VIRTUAL DE SERGIO CAÑIZARES por el importe de \$ 518.515,00 (pesos quinientos dieciocho mil quinientos quince con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013622
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115710

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 103/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 103/2024.

Expte. N°: 0140050-37881/2.024-0.

Adquisición de: (15) rollos concertinas barbada doble cruzada para reforzar la seguridad,
con destino a la Unidad Carcelaria N° 9 - Orán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 228/2.024.

Disposición N°: 887/2.024 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: MARIA ANTONIETA MELGAR, por un monto total de \$ 1.215.000,00 (pesos un millón doscientos quince mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013621
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115708

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0038-CAB24
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0038-CAB24: adquisición de insumos imprescindibles para el funcionamiento y puesta a punto del equipo Citometro Cytoflex perteneciente al Laboratorio de Histocompatibilidad de la Dirección CUCAI Salta, según DI N° 176/24 a la firma: RYSLAB SRL: los renglones N° 1 y 2. Por un Total de \$ 4.311.459,90 (pesos cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 90/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % Dirección CUCAI Salta – Curso de Acción 081033000200.

Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100013627
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115716

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0024-CAB24
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0024-CAB2: adquisición de reactivos para Inmunohematología solicitados por el Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 153/24 a la firma:

- CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL: los renglones N° 1 (29 unidades), 3, 4 (7 unidades), 5 (1 unidad), 6, 7 (1 unidad), 8 (3 unidades) y 9. Por un Total de \$ 17.074.225 (pesos diecisiete millones setenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 00/100).
- DESESTIMADOS: renglón N° 2.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100.

Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100013626
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115714

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/2024
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 62/2024: adquisición de

insumos médicos descartables para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 179/2024 a la firma: DROGUERIA COMARSA S.A.: renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Por un Total de \$ 7.791.220,68 (pesos siete millones setecientos noventa y un mil doscientos veinte con 68/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 % Curso de Acción 81033000100.

Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100013625
Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115713

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP-DGI

El día Viernes 26 de julio de 2024, por cuenta y orden de AFIP-DGI, en el marco de las actuaciones 1. S.C. N° 030/363986/2023, depositario Sra. Ceballos Lescano, María Gabriela DNI N° 21.311.295; 2. S.C. No 030/370400/2023: Depositario: Sr. Ramirez Fabián Alberto CUIT 20-39539947-1; 3. Resolución N° 1584/2022 (DV JSAL): Depositaria Sra. Cuellar Karen Marlene Celeste, DNI N° 37.232.445, en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se procederá a las siguientes públicas Subastas: 1) En la Ruta 34 Km 1485, El Arenal de la localidad de Prof. Salvador Mazza Provincia de Salta, a horas 8:30 y con la base de \$ 2.880.000, se procederá a la venta por subasta de 30.000 kilogramos de trigo a granel almacenadas en bolsas de 60 kilogramos aproximadamente cada una, en regular estado de conservación según constatación realizada 16 de Julio de 2024. 2) En Juan Alberdi y Yapeyú del Barrio San Martín en la localidad de Prof. Salvador Mazza Provincia de Salta, a horas 11:30 y con la base de \$ 1.200.000, se procederá a la venta porsubasta de 700 bolsas de maíz de descarte quebrado, almacenadas en bolsas de 50 kilogramos cada una aproximadamente, en mal estado de conservación según constatación realizada 16 de julio de 2024. 3) En Fray Oliverio Pellicelli N°9 del Barrio Policial de la localidad de Los Toldos, Provincia de Salta, a horas 17:00 y con la base de \$ 800.000, se procederá a la venta por subasta de 240 bolsas de maíz, almacenadas en bolsas de 40 kilogramos aproximadamente cada una, en muy buen estado de conservación según constatación realizada en julio de 2024.

TERMINOS Y CONDICIONES PARA TODAS LAS SUBASTAS: la mercadería se subastará en el estado visto que se encuentra.- Forma de pago: 100 % del precio de la subasta, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de mercadería: la misma será entregada al comprador una vez finalizada la subasta, pagado el precio y firmado las actas correspondientes con el Cdor y M.P. interviniente. Informes: Cdor. Púb., M.P. I.V.A. Resp. Insc. Tel. 3874139654. Fdo. CP. Lic. Ad. Emp. Marcela Caceres, Jefa (int) División Administrativa -AFIP DGI - Dirección Regional Salta.

C.P. Lic. Emp. Marcela Caceres, JEFA (Int) DIVISION ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 – 00021187
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024
Importe: \$ 26,004.00
OP N°: 100115795

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, SAMUEL FRANCISCO – EXPEDIENTE AMT N° 238-70789/24 –MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, lo resuelto por Resolución AMT N° 329/24, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1°: APLICAR a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. Artículo 3°: INTIMAR a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio de Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. Artículo 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010333
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 23,116.50
OP N°: 100115731

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA, OMAR ARMANDO EXPEDIENTE
AMT N° 238-70801/24 – MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, lo resuelto por Resolución AMT N° 333/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio de San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°: Y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. Artículo 3°: INTIMAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio de San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. Artículo 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.**

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010331
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 22,968.00
OP N°: 100115706

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SRA. MURILLO, ELSA GRADYS EXPEDIENTE
AMT 238-70789/24 – MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MURILLO, ELSA GRADYS, DNI N° 26.217.875, lo resuelto por Resolución AMT N° 327/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a MURILLO, ELSA GRADYS, DNI N° 26.217.875, titular de la Licencia de REMIS N° 104 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°: Y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a MURILLO, ELSA GRADYS, DNI N° 26.217.875, titular de la Licencia de REMIS N° 104 del Municipio de Rosario de Lerma, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTICULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.** El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010330
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 23,116.50
OP N°: 100115705

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GONZALEZ, GUILLERMINA HELVECIA – EXPEDIENTE AMT N° 238-70788/24 –MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a GONZALEZ, GUILLERMINA HELVECIA, DNI N° 17.742.856, lo resuelto por Resolución AMT N° 326/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1°: APLICAR a GONZALEZ, GUILLERMINA HELVECIA, DNI N° 17.742.856, titular de la Licencia de REMIS N° 38 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a GONZALEZ, GUILLERMINA HELVECIA, DNI N° 17.742.856, titular de la Licencia de REMIS N° 38 del Municipio de Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.****

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010329
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 23,116.50
OP N°: 100115704

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. FARFAN, WALTER GONZALO
EXPEDIENTE N° 238-70805/24 – MUNICIPIO CHICOANA**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, lo resuelto por Resolución AMT N° 334/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1°: APLICAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la Licencia de REMIS N° 24 del Municipio CHICOANA, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. Artículo 3°: INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la Licencia de REMIS N° 24 del Municipio CHICOANA a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. Artículo 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,**

notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010328

Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024

Importe: \$ 22,720.50

OP N°: 100115703

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE – EXPEDIENTE AMT N° 238-70807/24 – CHICOANA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE, DNI N° 29.879.544, lo resuelto por Resolución AMT N° 339/24, que establece lo siguiente: ***“Y VISTO, CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE, DNI N° 29.879.544. titular de la Licencia de REMIS N° 27 del Municipio CHICOANA, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA DEL VALLE. DNI N° 29.879.544. titular de la Licencia de REMIS N° 27 del Municipio CHICOANA a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley***

7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 22 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010327
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 23,017.50
OP N°: 100115702

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FARFAN, JOANA JAQUELINA – EXPEDIENTE AMT N° 238-70807/24 – CHICOANA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a FARFAN, JOANA JAQUELINA, DNI N° 32.400.142, lo resuelto por Resolución AMT N° 341/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO, CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a FARFAN, JOANA JAQUELINA. DNI N° 32.400.142. titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio CHICOANA, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FARFAN, JOANA JAQUELINA, DNI N° 32.400.142. titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio CHICOANA a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la**

*Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4º: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.***

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010326
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 22,720.50
OP N°: 100115701



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"AGUIRRE, GABINO JULIAN POR SUCESORIO"**, EXP – 846842/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gabino Julian Aguirre, DNI N° 7.075.906, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019791
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115738

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en los autos caratulados: **"BRANCICH, RAÚL AGUSTÍN POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP– 842731/24**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jciivycom9salta).

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019065
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100115736

En los autos caratulados: **"CALLAMULLO, PAULINA POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 845120/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las

personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Paulina Callamullo DNI N° 92.243.032, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021144
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115732

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza (r) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: "**CAPORASO, ITALO NICOLAS (CAUSANTE); CAPORASO SEPII, MATIAS POR SUCESORIO**", **EXPT. N° OC1 - 9027/23**, ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Julio de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020732
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115727

El Dr. Humberto Raúl Álvarez - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II Nominación, del Distrito Judicial Sur-Metán, sito en calle Av. Mitre (o) N° 30 de San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "**SUCESORIO REYNOSO DAVID JESUS**" **EXPT: 26162/23**, citan por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comárezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, Junio de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021142
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115726

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, en los autos caratulados: **"SALVA, ISAURO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 740.088/21**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Salva Isauro DNI N° 8.164.045, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Julio de 2024.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021141
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115724

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"GALVAN, HECTOR LEON; AGUADO, ERNESTINA; GALVAN, GRACIELA DEL VALLE POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 848061/24**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Héctor León Galván, D.N.I. 7.044.859, Ernestina Aguado, D.N.I. 0.720.516 y Graciela del Valle Galván, D.N.I. 14.910.210, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, 04 de Julio de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018654
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100115717

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª

Nominación, en los autos caratulados "**BALDI, NELLY DEL CARMEN POR SUCESORIO. TERCERO/S: ACIN BALDI, RAMON MARCELO**", EXPTE. N° EXP – 572124/16, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos por el término de días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Baldi, Nelly del Carmen, D.N.I. 1.717.885, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00021111
Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115657

REMATES JUDICIALES

POR ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO – JUICIO EXPEDIENTE N° 825.284/23

Inmueble ubicado en Ciudad del Milagro.

El día 26 de Julio de 2024 a horas 18:00 en calle San Felipe y Santiago N° 942, remataré con base de \$ 7.256,22.- las $\frac{2}{3}$ partes indivisa del inmueble Catastro N° 74115, Sec. J, Manz. 337 C, Parcela 16, ubicado en calle Jorge Grassi N° 642 Ciudad del Milagro, Ciudad de Salta. Inmueble que consta de cocina comedor, 3 habitaciones, baño y fondo. Casa del tipo de barrio que no cuenta con modificación alguna y se encuentra en regular estado, ocupada por la Sra. Selva T. Vergara en calidad de prop. El adquirente debe abonar en el acto el 30 % del precio como seña, el sellado (2,5 %) y arancel de martillero (10 %), bajo pena de aplicarse al mismo el art. 597 (comprador remiso) y de continuarse la subasta en el mismo acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación en juicio PALERMO, GABRIEL VS. VERGARA, SELVA TERESA – EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, EXPTE. N° 825.284/23. Edictos por un día en Boletín Oficial y dos en diario de circulación comercial.– Alfredo J. Gudiño Cel. 387-6850709. IVA Monotributo.

Alfredo Joaquín Gudiño, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00021164
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115752

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPEDIENTE N° EXP 678200/19

Remate judicial con base. Casa salón comercial en barrio Santa Lucía.

El día viernes 26 de julio de 2024 a horas 17:15, en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta y por orden de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 8va. Nominación en los autos: "EXP 678200/19 ORO, JUAN CARLOS CONTRA SARAVIA, MOISES ROBUSTIANO/SARAVIA, ERNESTO – EJECUCION DE SENTENCIA" Remataré con la base de \$ 9.552,26 (2/3 V.F.) dinero de contado efectivo y al mejor postor un inmueble ubicado en Barrio Santa Lucía calle Santa Inés N° 587 catastro N° 82879, Sección L, manzana 233a, parcela 20 del Dpto. Capital, Consta de un salón comercial (carnicería alquilado) con azulejos, baño con pileta e inodoro, también pileta en el salón. A la par se ingresa a la vivienda por portón metálico de 4 hojas, que da a un salón living-comedor al fondo asador de material, cocina con mesada granito reconstituido y revestimiento cerámicos, tres dormitorios c/u con placar empotrado, baño de primera con inodoro, bidet, pileta y ducha con revestimiento cerámico. Patio cubierto, techo de loza, piso cerámico, paredes ladrillos a la vista. Ocupado por el Sr. Moisés Saravia (copropietario) hija Milagros Saravia, su hermana Natasha Saravia y un menor Benjamín Saravia. Servicios: agua, cloacas, luz, cable, internet y pavimento. Condiciones de la subasta: 30 % del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 5 % honorarios martillero y 1,25 % sellado D.G.R. a cargo del comprador, edictos tres días en Boletín oficial y diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, M.P. N° 13 CMS. Informes cel. 3875895189. No se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El impuesto a la venta de bienes inmuebles (ley 23.905) no está incluido y se abonará al inscribir la transferencia.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021129
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024
Importe: \$ 11,682.00
OP N°: 100115696

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 787.323/22

Importante inmueble en calle Alsina esquina Adolfo Güemes, Salta Capital.

Remate: el 26 de julio de 2024 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: Matrícula N° 36.297 – Secc. H, Mz. 54b, Parcela 3, Ext. Fte. 12,03m – C/Fte. 12,03m – L/E.: 16m – L/O: 16m – Superficie 186,23m². – Dpto. Capital – Salta, ubicado sobre calle Alsina Esquina Adolfo Güemes, Salta. Base: \$ 20.797,57 – Descripción del Inmueble: dicho inmueble posee cinco entradas individuales, cada una con sus chapas municipales, las cuales paso a detallar: comenzando por calle Alsina N° 1108 y 1102, la misma se encuentra ocupada por la Sra. Mariana Mariel Galván Taritolay, en carácter de heredera de la Sra. Adela Taritolay, quien ocupa una fracción del Inmueble, cuyo ingreso es por Alsina N° 1108, compuesto por un

salón comedor con cocina y baño de 2°, a la par de dicho salón con entrada independiente, sobre la misma calle posee un ingreso al balcón de la fracción identificada con el N° 1108 y 1102. Dicha construcción es de material cocido, con paredes pintadas y revocadas, con techo de loza y piso de mosaico; cuenta con todos los servicios instalados. La compareciente manifiesta que la fracción identificada como calle Alsina N° 1102, es ocupada por el Sr. Néstor Alberto Aquino en carácter de heredero del Sr. Lorenzo Serafín Aquino y la misma consta de un salón comercial con baño de 2°, piso de cerámico, techo de loza, paredes revocadas y pintadas. Informe: Oficial de Justicia Néstor Raúl López. Continuando con la siguiente entrada por calle Adolfo Güemes N° 811, la cual se encuentra ocupada por la Sra. María Cecilia Thomas DNI 23.238.283, en carácter de locataria desde septiembre del año 2023; se ingresa al inmueble por una puerta de madera hacia un comedor, continuando hacia una cocina chica, dos habitaciones y un baño completo; continuando hacia el fondo un lavadero semicubierto. Dicha construcción se compone de paredes de material cocido y de durlock, todo revocado y pintado, pisos de mosaicos y cerámicos, techo de loza. Cuenta con los servicios públicos de luz, agua, gas natural y cloacas. El estado general es óptimo. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando con la otra entrada por calle Adolfo Güemes N° 813, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Natalia del Carmen Burgos, DNI 34.389.044, en carácter de locataria desde hace cuatro años. Dicho inmueble posee ingreso por una puerta de madera hacia un living cocina comedor, un baño simple con inodoro, lava mano y ducha; a continuación, una habitación y un lavadero semicubierto hacia el fondo. Toda la construcción de paredes de material cocido, revocado y pintado, pisos de cerámicos y techo de loza, posee agua, luz, gas natural y cloacas. El Inmueble se encuentra en óptimas condiciones. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando por la última entrada por calle Adolfo Güemes N° 815, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Teresita Graciela Aquino DNI 16.658.849, quien vive juntamente con su hija Sofía Ruiz, un nieto llamado Estanislao Bautista Flores (menor de edad); quien manifiesta ser propietaria heredera. De la inspección ocular realizada en el primer piso del inmueble, constate que a la misma se accede por una puerta donde se ingresa a una escalera, a continuación, una cocina, living comedor, un pasillo distribuidor hacia tres habitaciones, dos baños completos y un lavadero cubierto, al lado de la cocina comedor una habitación depósito de durlock. La construcción posee paredes de material cocido, revocadas y pintadas, piso de cerámicos y techo de loza, todo en buen estado de conservación. Posee agua, gas natural, luz eléctrica y cloacas. Por el pasillo de distribución se accede al segundo piso, a través de una escalera, a tres habitaciones donde residen varias personas en carácter de locatarios temporarios mediante un acuerdo verbal entre las partes. Además, en el segundo piso existe una cuarta habitación que se encuentra cerrada y sería donde reside una hija que vive eventualmente llamada Lujan Ruiz. El segundo piso consta además de un baño, una sala de estar pequeña, un lavadero semi cubierto y una parrilla asador, las paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de chapa de cinc con cielo raso de machimbre y piso de cerámico en las habitaciones y cemento alisado el resto. Esta parte de la propiedad, posee agua, luz, gas natural y cloacas. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Forma de Pago: seña 30 % dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. El saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión Martillero: 5% - Sellado: 1,25% todo a cargo del comprador en el mismo acto.- Ordena: Sra. Jueza de 1° instancia en lo Civil y Comercial de

la 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel – Jueza – Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: “AQUINO, VIOLETA DEL VALLE; AQUINO, PEDRO LORENZO; GALVAN TARITOLAY, MARIANA MARIEL; RUIZ TARITOLAY, CARMEN ROSA; AQUINO NESTOR ALBERTO; AQUINO, MARIA ALEJANDRA; PAZ, TOMAS CONTRA QUIROGA, MARIA NORA; COLQUI QUIROGA, VICTOR HUGO; COLQUI QUIROGA, GUSTAVO ALFREDO; COLQUI QUIROGA, MONICA VANESA POR EJECUCION DE SENTENCIA. TERCEROS/S: ALVAREZ, WASHINGTON – EXPTE. N° 787.323/22. Nota: el Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: (3) días en Boletín Oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de Aguas del Norte \$ 11.575,99 – Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 303.767,56, todas las deudas sujetas a reajustes. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.
SALTA, 01 de Julio de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00021118
Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 96,921.00
OP N°: 100115665

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: “**LOPEZ, SERGIO EDUARDO CONTRA RIVERO, SEGUNDO GREGORIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**”, EXPTE. N° 845296/24, cita al o los herederos del Sr. Rivero, Segundo Gregorio, a fin de que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021152
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115742

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 862460/24**, ordena la publicación de edicto, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER el estado de quiebra de JOSE LUIS MATIAS GUAYMAS DNI N° 32.400.436 con domicilio real en Islas Malvinas N° 503, Localidad El Carril y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) HACER SABER que en audiencia de fecha 5/07/2024 se posesionó en el cargo de Síndico Titular Categoría “B” el CPN MARTÍN DANIEL BLASCO, con domicilio procesal en su estudio de Los Mandarinos n° 384, Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico n° 113007. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.–

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00010332

Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024

Importe: \$ 11,550.00

OP N°: 100115709

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Giménez, Jueza del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. piso, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LAMAS, CARLOS OCTAVIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA”, EXP. N° 13223/2022**, se ha dictado la siguiente resolución: Salta, 10 de junio de 2024. Proveyendo a la presentación que antecede (actora): atento al estado procesal y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 531, 542 y cc. del CPR., téngase por deducida ACCIÓN EJECUTIVA contra CARLOS OCTAVIO LAMAS. En consecuencia, líbrese con los recaudos pertinentes el respectivo mandamiento de intimación de pago y embargo, con citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, por la suma reclamada de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 95/100 CTVOS. (\$ 433.167,95), con más la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 38/100 CTVOS. (\$ 129.950,38) que se considera necesaria para responder a intereses y costas, comisionándose para su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda. Asimismo, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad, en igual plazo, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1° de abril de 2.014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de Mayo del mismo año en

igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (arts. 542, 40, 41 y 133 del CPR.). En consecuencia, notifíquese la Acción Ejecutiva dispuesta a fs. 127 mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial.- Fdo. Mariela Alejandra Giménez Juez Federal.
SALTA, de junio de 2024.

Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021155
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 4,257.00
OP N°: 100115745

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **EXPTE. NRO. C-160278/2020, CARATULADO: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. C/MOREIRA, GRACIELA DEL VALLE y OTROS"**, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2023....notifíquese por edictos a DAVID EDUARDO MOREIRA DNI Nro. 28.188.026: que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia, agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Admítase y dése a la presente acción el trámite de JUICIO ORDINARIO ESCRITO el que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 288 Inc. 6 del CPC.- De la demanda interpuesta, confírase traslado a los Sres. JUAN ANGEL MOREIRA, PABLO GABRIEL MOREIRA, GRACIELA DEL VALLE MOREIRA, HUGO FLORENCIO MOREIRA (H), por el término de QUINCE DIAS y al Sr. DAVID EDUARDO MOREIRA por QUINCE DIAS con más DOS DIAS, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.).- Intímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten.- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.... IV.- NOTifíquese por cédula.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DR. SERGIO ANDRES ALVAREZ, Secretario.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2023.

Dr. Sergio Andrés Alvarez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021154
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024
Importe: \$ 11,682.00
OP N°: 100115744

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle

España N° 394, 1er. piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, hace saber que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PONCINI, MARIA GRACIELA s /COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" – EXPTE. N° 8093/2023**, se ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 23 de agosto de 2023.– Proveyendo al escrito que antecede: téngase presente y por cumplido con la exigencia prevista en la ley 23.898 y ley 23.987 (aporte estampilla profesional, Tasa de Justicia y Caja de Abogados de la Provincia de Salta). Al escrito de demanda digitalizado en fecha 04 de agosto de 2023: en mérito a la copia de poder general para juicios acompañada, téngase al Dr. Gustavo Alejandro González por presentado en el carácter expresado, con patrocinio letrado del Dr. Federico Bernardo Austerlitz, por constituido domicilio procesal, electrónico y denunciado el legal de sus mandantes. Désele la intervención correspondiente. Por promovida demanda que tramitará según las normas del PROCESO SUMARÍSIMO (art. 498 del C.Pr.), córrase traslado de la acción instaurada a la demandada Sra. María Graciela Poncini – CUIT N° 27-13347426-4, con las copias de la demanda y documentación acompañada en las presentes actuaciones, para que comparezca y la conteste dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 Ccit., CITESE a la demandada Sra. María Graciela Poncini – CUIT N° 27-13347426-4, mediante edictos que deberán publicarse por una (1) sola vez, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Asimismo intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad, en igual plazo domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1° de abril de 2.014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de Mayo del mismo año en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (arts. 542, 40, 41 y 133 del C.Pr.). Déjese aclarado que atento a que la presente acción es un proceso sumarísimo de cobro de pesos y no como se consignara "Proceso Ordinario", procédase a corregir la caratula de autos. Firmado digitalmente Dra. Zenteno Day María Antonia.
Fecha: 14/06/2024.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021153
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 5,989.50
OP N°: 100115743

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 837547/23 CARATULADO: "SIBAUTTY RODRIGUEZ, DAIANA CARLA S/CAMBIO DE NOMBRE"**; Salta, 15 de Febrero de 2024, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial de Salta una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el objeto de suprimir el apellido paterno Sibautty para pasar a llamarse Daiana Carla Rodríguez pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 del CCCN). Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Dra. Mirta Raquel Artaza, Secretaria.

Publíquese edictos en un diario Oficial de Salta por el plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 7 de Junio de 2024.

Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00021145
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/08/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100115733

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Tolava, con domicilio en Av. Bolivia N.º 4.671, Ciudad Judicial, Salta-Capital en los autos: "**LOPEZ, KARINA ALEJANDRA CONTRA ABDOULAYE, FAYE POR DIVORCIO UNILATERAL**"- **EXPTE. N.º 855425/24**. Cita al Sr. Abdoulaye Faye Certificación Precaria N.º 599103-2006, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle para su representación a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

SALTA, 24 de Junio de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dr. Jorge Eduardo Tolava, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013618
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115694

La Dra. Claudia Güemes, Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: "**ARANDA, JUAN CARLOS VS. DEFENSORIA OFICIAL CIVIL N° 4 – AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE N° 813914/23**"; CITA y EMPLAZA al Sr. Juan Carlos Aranda, DNI N° 11.592.318, en virtud del artículo 88 del C.C.C.N. Procedimiento. Curador a los bienes. El Juez debe nombrar defensor al ausente o dar intervención al defensor oficial, y citar a aquél por edictos una vez por mes durante seis meses. También debe designar un curador a sus bienes, si no hay mandatario con poderes suficientes, o si por cualquier causa aquél no desempeña correctamente el mandato. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de seis meses.

SALTA, 15 de Mayo de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Edición N° 21.757
Salta, jueves 25 de julio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100013436
Fechas de publicación: 25/06/2024, 25/07/2024, 26/08/2024, 26/09/2024, 25/10/2024, 25/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100115029



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ABASTECEDORA D.V. SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/05/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ABASTECEDORA D.V. SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Deán Funes N° 507, piso 1, en la ciudad de Salta.

Socios: Carlos Gerardo Miralpeix Dávalos, DNI N° 36.802.735, CUIT 23-36802735-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 16/05/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Nacional 68, Finca El Algarrobal La Merced, en la localidad de Salta, Salta; Teófilo Perez Alsina, DNI N° 35.477.239, CUIT 20-35477239-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/11/1990, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Laura Loutayf, con domicilio en Rivadavia N° 305, en la localidad de Salta, Salta; Anibal Caro Dávalos, DNI N° 32.347.997, CUIT 20-32347997-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/09/1986, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Agustina Carpi, con domicilio en Deán Funes N° 507, piso 1, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) compra, venta, por mayor y/o menor, consignación, distribución, importación y/ o exportación de ganado vacuno, caballar, ovino y/o porcino, su faena a través de establecimientos autorizados a esos efectos, desarrollar la actividad de matarife abastecedor, como así también la comercialización integral de los productos, subproductos y derivados obtenidos en la etapa señalada anteriormente. B) Fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas, sus subproductos y derivados. C) Alquilar o instalar carnicerías minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescadería. D) Comercializar leña, carbón, alimentos, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y analcohólicas y demás artículos comestibles inherentes al comercio de proximidad.

Capital: \$ 1.200.000, dividido por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Carlos Gerardo Miralpeix Dávalos suscribe 400 acciones. El socio Teófilo Perez Alsina suscribe 400 acciones. El Socio Anibal Caro Dávalos suscribe 400 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Carlos Gerardo Miralpeix Dávalos, DNI N° 36.802.735 con domicilio especial en Deán Funes N° 507, piso 1, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a María Isabel Villanueva, DNI N° 30.607.708 con domicilio especial en Deán Funes N° 507, piso 1, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021168

Fechas de publicación: 25/07/2024

Importe: \$ 17,193.00

OP N°: 100115768

SOLA FERIGUTTI FIJACIONES SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/07/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SOLA FERIGUTTI FIJACIONES S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Adolfo Guemes N° 36, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Sergio Damian Ullon, DNI N° 26.465.945, CUIT 20-26465945-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/07/1978, 46 años, profesión: metalurgico, estado civil: casado con Romina Laura Mosquera, con domicilio en Félix De Alzaga N° 3328, en la localidad de Remedios de Escalada, Lanus, Buenos Aires; Sergio Hernan Renno, DNI N° 26.382.729, CUIT 20-26382729-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/11/1977, 47 años, profesión: metalurgico, estado civil: casado con Noelia Solange Blanco, con domicilio en Caxaraville N° 1561, en la localidad de Avellaneda, Buenos Aires; Mario Atilio Sola Ferigutti, DNI N° 36.424.594, CUIT 20-36424594-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/02/1994, 30 años, profesión: Lic. en Higiene y Seguridad Laboral, estado civil: casado con Ana Candelaria Zamorano, con domicilio en Adolfo Guemes N° 36, en la localidad de Salta, Salta; Agnese Ferigutti, DNI N° 41.609.945, CUIT 27-41609945-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/11/1998, 25 años, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Adolfo Guemes 36, en la localidad de salta, salta; Marco Noe Ferigutti, DNI N° 38.974.997, CUIT 20-38974997-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/11/1995, 28 años, profesión: metalúrgico, estado civil: soltero, con domicilio en Adolfo Guemes N° 36, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: A) Industrial: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el montaje de estructuras metálicas, montajes de grúas, de maquinarias, de motores cualquiera fuera su tipo, de turbinas, de premoldeados de hormigón, o de tableros de mandos o de otros elementos para instalaciones industriales u obras de ingeniería o civiles; el montaje de estructuras metálicas cuando éstas sustituyan a los elementos de empleo común en la industria de la construcción (andamios, etc.); Fabricación, producción, industrialización, elaboración, tornería y procesamiento de materiales metálicos, en todos sus estados y todo lo relacionado con la industria, especialmente la compra, venta, comercialización, transporte, distribución, reparación, y fraccionamiento de mecanizados de piezas que atañen a la industria de metales ferrosos o no ferrosos, fundición de hierros y aceros especiales, como así también la forja y laminación de hierros y aceros. La fabricación e industrialización de maquinarias, motores, herramientas industriales manuales o eléctricas, así como sus accesorios,

repuestos y artículos de ferretería como bulones, tuercas, tornillos, arandelas, pernos, alemites, anillos, chavetas, grampas, ganchos, varillas, espinas, trefilados y demás elementos de fijación y aplicación a la industria, y todo lo relacionado con seguridad industrial y afines. B) Comercial: venta mayorista y minorista de elementos de fijación, venta de artículos destinados a ferreterías; Compra y venta mayorista y minorista de aceros y metales elaborados o a elaborar y de materiales y accesorios para la construcción de obras de arquitectura e ingeniería. En este Objeto se encuentra incluida la importación y exportación de elementos y productos mencionados. C) Asesoramiento integral en Seguridad e Higiene de comercios e industrias. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Sergio Damian Ullon suscribe 245 cuotas sociales. El socio Sergio Hernan Renno suscribe 245 cuotas sociales. El socio Mario Atilio Sola Ferigutti suscribe 170 cuotas sociales. El socio Agnese Ferigutti suscribe 170 cuotas sociales. El socio Marco Noe Ferigutti suscribe 170 cuotas sociales. Integración: 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: Administración y Representación: la dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. La sociedad podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes quienes actuarán en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o los titulares. **Administradores:** se designa como Gerente: a Mario Atilio Sola Ferigutti, DNI N° 36.424.594 con domicilio especial en Adolfo Guemes 36, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente: a Agnese Ferigutti, DNI N° 41.609.945 con domicilio especial en Adolfo Guemes N° 36, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/08.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00021147

Fechas de publicación: 25/07/2024

Importe: \$ 13,596.00

OP N°: 100115735

HF PREMOLDEADOS SA

Por Instrumento público, de fecha 29/02/2024, se constituyó la Sociedad Anónima denominada HF PREMOLDEADOS S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Miguel Cane N° 210, en Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Diego Ramiro Heredia Fedelich, DNI N° 24.875.168, CUIT 20-24875168-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/09/1975, profesión: ingeniero industrial, estado civil: casado con María de Los Dolores Ramallo, con domicilio en Miguel Cane N° 210, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta; Rodrigo Eduardo Heredia Fedelich, DNI N° 21.633.697, CUIT 20-21633697-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/10/1970, profesión: licenciado en filosofía, estado civil: soltero, con domicilio en Los Ciruelos N° 36, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de premoldeados de hormigón. II) Importación y Exportación de todo tipo de premoldeados de hormigón. III) Representación y/o Agencia de empresas que se dediquen al rubro de fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de premoldeados de hormigón. IV) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. Realización de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües y demoliciones. V) Compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, locales comerciales, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y actividades industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. VI) Ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz, tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etcétera. VII) Compra, construcción, administración y operaciones de activos inmobiliarios, tales como hoteles, depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes; así como la realización de cualquier acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. VIII) Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; además de la realización de obras adicionales, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. IX) La adquisición a título oneroso de equipos, maquinarias, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de utilizarlos en las obras a ejecutarse, como así también, para arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. X) Adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversas, empleados en la industria de la construcción. XI) Explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para la construcción, con destino a sus propias obras o a la venta de los mismos. XII) Importación y Exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. XIII) Tomar parte en sociedades que tengan objetos afines o semejantes; ya sea incorporándose a dichas sociedades o fusionándose a las mismas. XIV) Compra, venta, alquiler, importación y

exportación de camiones para realizar servicios de transporte de toda clase de mercancía, por carreteras nacionales; como así también internacionales. La mercancía a transportar puede ser propia o de terceros. Como así también, la compra, venta, alquiler, importación y exportación de repuestos, accesorios, maquinarias y cualquier otro producto en general vinculado al servicio de transporte y logística. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Diego Ramiro Heredia Fedelich suscribe 800 acciones. El socio Rodrigo Eduardo Heredia Fedelich suscribe 200 acciones. **Integración:** se integran en este acto el 25 % en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del contrato.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administradores:** se designa como **Presidente:** a Diego Ramiro Heredia Fedelich, DNI N° 24.875.168 con domicilio especial en Pueyrredon N° 999, en la localidad de Salta, Salta. Como **Director Suplente:** a Rodrigo Eduardo Heredia Fedelich, DNI N° 21.633.697 con domicilio especial en Pueyrredon N° 999, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Soriano, ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021143

Fechas de publicación: 25/07/2024

Importe: \$ 14,239.50

OP N°: 100115729

ASAMBLEAS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA

El directorio de Monte Carmelo Sociedad Anónima, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DIA 14 DE AGOSTO DE 2024** a horas 10:00, en la sede de la institución sita en calle J.M. Leguizamón N° 953 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables (Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Anexos, Notas e Informes del Auditor) y de la Memoria de los Ejercicios Económicos Números 30 y 31 finalizados el 31 de Julio de 2022 y el 31 de Julio de 2023 respectivamente.
- 2) Tratamiento de utilidades y retribución de los honorarios de los directores.
- 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes por el plazo de dos Ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Gonzalo Larran Garat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021130
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115697

ALBERTO ADERA SRL

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de ALBERTO ADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a celebrarse el día **12 DE AGOSTO DE 2024**, a las 19:30 horas – Art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 17, iniciados el 01 de marzo del 2023, finalizados el 29 de febrero del 2024.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carla Georgina Juarez, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00021051
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115509

AVISOS COMERCIALES

TELQU SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 29/04/24 los socios resolvieron designar a las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Karen Aldana Quiroga DNI 41.751.580, y ii) Administrador Suplente: a Dionicio Quiroga Rivera, DNI N° 92.508.971; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 1060 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021167
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100115764

MOTO CABRERA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/05/2024 los accionistas resolvieron designar las autoridades del Directorio de Moto Cabrera S.A., quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: 1) Presidente: Abel Francisco Cabrera, Documento Nacional de Identidad N° 21.310.167, CUIT N°: 20-21310167-7; 2) Vicepresidente: Cristian Iván Toconas, Documento Nacional de Identidad número: 26.030.255, CUIL 20-26030255-9, Director Suplente: 1) Juan Francisco Catalan, Documento Nacional de Identidad número 10.581.836, CUIL 20-10581836-0. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Jujuy N° 650, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL –DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021149
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115737

JAV SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 2 de febrero de 2024, los socios resolvieron modificar el contrato social en su cláusula séptima referida a la dirección y administración, quedando redactada de la siguiente manera: **“Artículo Séptimo: Dirección y Administración:** la administración, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un único socio gerente y único administrador legal, con una duración en el cargo por el tiempo que dure la sociedad. La sociedad estará representada por la firma del gerente, quien representará a la sociedad en todos los actos en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63. El gerente se compromete a prestar en garantía la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) en dinero en efectivo.”

Asimismo los socios resolvieron aceptar la renuncia al cargo de gerente de Rosario Ibañez Aleman, DNI N° 32.804.584 y designar Gerente: a José Antonio Viñals Figueroa, DNI 32.805.792, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Mz 410C Parcela 1 Villa San Lorenzo, provincia de

Salta.

Factura de contado: 0011 - 00021146
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,788.50
OP N°: 100115734

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/06/2022, los accionistas resolvieron designar el Directorio y quedó establecido de la siguiente manera: Presidente: Claudio Fernando Belocopitt: DNI 14.689.715, CUIT 20-14689715-1; Vicepresidente: Mario Eli Schteingart: DNI 22.099.290, CUIT 20-22099290-0; Director Titular: Adrián Federico Alfonso: DNI 24.137.647, CUIT 20-24137647-9; Director Titular: María Inés Guzzi: DNI 20.027.919, CUIT 27-20027919-6; Director Titular: Gabriel Ernesto Novick: DNI 17.663.712, CUIT 23-17663712-9; Director Titular: Julio Ernesto Diez: DNI 16.892.500, CUIT 20-16892500-0; Director Titular: Alejandro Salvarezza: DNI 14.886.378, CUIT 20-14886378-5; Director Titular: Victor Lamberti: DNI 14.563.149, CUIT 20-14563149-2; Director Suplente: Miguel Alberto Bruyère: DNI 24.030.499, CUIT 20-24030499-7; Director Suplente: Hugo Eduardo Simon Woloschin: DNI 10.524.706, CUIT 20-10524706-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle España N° 943, de la Ciudad y Provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021126
Fechas de publicación: 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 16,830.00
OP N°: 100115680



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

EL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA

El Círculo de Odontólogos de Salta convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **09 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, a horas 19:00, en su sede ubicada en calle Juan Martin Leguizamón N° 1687. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario e informe de Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio económico 2023, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a nuestros socios que, de acuerdo, a lo dispuesto en el Estatuto de la Institución, si no obtuviere quórum de la mitad más uno de los socios, la Asamblea tendrá lugar transcurrido los 60 minutos de la hora fijada con el número de socios presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Viviana Estela Peccia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00021156
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100115746

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOLINOS

Se convoca a asociados de la Asociación Civil sin fines de Lucro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Molinos; Pers. Jurídica N° 650/23 a ser partícipes de la **ASAMBLEA ORDINARIA** en fecha **14 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**; a partir horas 19:30 en el Salón Parroquial de Molinos, sito en calle Abraham Cornejo s/N° de la localidad de Molinos para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Situación Patrimonial, Presupuestos Económicos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al período 2023.

2) Presupuestos Económicos y Calendario de Actividades período 2023- 2024.

3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión directiva.

4) Elección y renovación de miembros de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora

5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Fabian F. Santiago, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021186
Fechas de publicación: 25/07/2024

Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100115790

AGRUPACIÓN GAUCHOS GRAL. M. M. DE GÜEMES FORTÍN EL NARANJO ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Agrupación Gauchos Gral. M. M. de Güemes Fortín El Naranjo de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **18 DE AGOSTO DE 2024** a 10,00 horas, en el local de su sede social de la localidad El Naranjo de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración memoria balance general, cuadro de recursos y gastos Inventario e informe del Órgano de fiscalización Ejercicio 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
- 4) Tratamiento cuota social.
- 5) Renovación total Comisión Directiva.

NOTA: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Juan C. Rojas, PRESIDENTE – Leonor A. de Elvira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021151
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100115740

EL PONGO ASOCIACIÓN CIVIL – SRN ORÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "El Pongo Asociación Civil" de la ciudad de Orán, Salta Convoca a sus asociados para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **10 DE AGOSTO DEL 2024**, a las 18:00 horas, en la sede ubicada en Pasaje Roque Saenz Peña N° 860 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables y aprobación del Inventario del año: 2021, 2022, 2023.
 - 3) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Deuda.
- ORÁN, SALTA, 20 de Julio del 2024.**

Daniela Mercedes Zabala, PRESIDENTA – Teresa del Milagro Segundo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021139
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100115721

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.732 DE FECHA 14-06-2024

SECCION COMERCIAL
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
VO VE SAS
O.P. N° 100114894
Página N° 59/60

Donde Dice:

“Designar como Administrador **Titular:** a Ignacio López Fleming,”

Debe Decir:

“Designar como Administrador **Suplente:** a Ignacio López Fleming, ...”

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021150
Fechas de publicación: 25/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115739

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 19.679.891,40
Recaudación del día: 24/7/2024	\$ 192.588,00
Total recaudado a la fecha	\$ 19.872.479,40

Fechas de publicación: 25/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115796

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



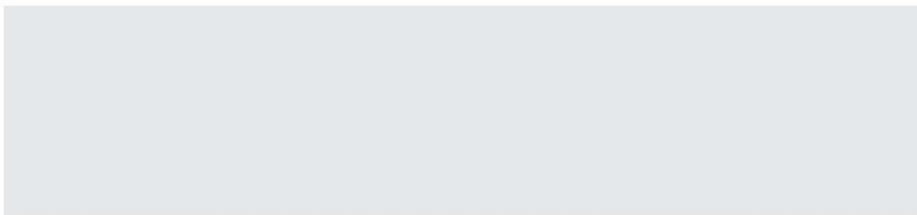
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar